

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL FASE II
ENMARCADA EN LA CONTRATACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA
COVID - 19**

MUNICIPIO EL CAIRO VALLE

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, octubre de 2020**

PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirector Cercofis Tuluá

Gabriel Fontal Grisales

Representante Legal de la Entidad Auditada

Alfonso Aristizabal Gómez

Equipo de Auditoria:

Gabriel Fontal Grisales

Dora Posso

Gonzalo Moreno

Álvaro Castillo Jiménez

Edgar Orlando Ospina

Tabla Contenido

INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
2. ALCANCE DE LA VISITA	¡Error! Marcador no definido.
3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL ¡Error! Marcador no definido.	
4. CUADRO DE HALLAZGOS.....	9

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal fase II practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Municipio de EL Cairo, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19” y el decreto de urgencia manifiesta No. 031- 24-03-2020

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con una carta conclusión, en la cual, el representante del ente de Control hace una breve descripción del trabajo realizado, continúa con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

ALFONSO ARISTIZABAL GÓMEZ

Alcalde Municipio de El Cairo, Valle del Cauca

Presente

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal fase II

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado por mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la Contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADIA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal fase II correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 06 de mayo a la fecha de corte 13 de julio, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

Relación de Contratos Municipio el Cairo Valle, Urgencia Manifiesta fase II

N°	Número de Contrato O proceso SECOP	Valor del Contrato	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Ejecutados	En ejecución
1	CPS 071-2020	\$ 3.651.000	Mayo 15-2020	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, ASEO Y DESINFECCION PUNTOS DE CONTROL	22/05/2020	31/07/2020	x	
2	CPS 072-2020	\$ 3.036.000	Mayo 22-2020	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, ASEO Y DESINFECCION PUNTOS DE CONTROL	22/05/2020	31/07/2020	X	
3	CPS 074-2020	\$ 3.036.000	Mayo 23-2020	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, ASEO Y DESINFECCION PUNTOS DE CONTROL	23/05/2020	31/07/2020	X	
4	CPS 075-2020	\$ 3.036.000	Mayo 23 - 2020	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, ASEO Y DESINFECCION PUNTOS DE CONTROL	31/05/2020	31/07/2020.	X	
TOTAL		\$12.759.000						

3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación de mínima cuantía, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar a los ciudadanos las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se omitan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

Contratos de Prestación de Servicios.

Números. CPS 071-2020, CPS 072-2020, CPS 074-2020, CPS 075-2020

Los contratos de prestación de servicios CPS 071, 072, 074, 075-2020, tienen un valor en conjunto de \$ 12.759.000 como se describe en el cuadro No. 1, fueron dados bajo los efectos de la declaratoria de urgencia manifiesta N0. 031-24-03-2020 cuya vigencia va hasta la declaratoria de emergencia del gobierno nacional, fueron proyectados bajo el mismo modelo contractual para el mismo objeto y por el mismo monto, con la excepción del contrato CPS 071. 2020 por un valor de \$ 3.651.000, los restantes tienen un valor de \$ 3.036.000 c/u, su tiempo de ejecución fueron dados desde su acta de inicio insertos en los documentos del

proceso, hasta el día 31 de julio del año en curso, modalidad contratación directa, mínima cuantía, celebrado con personas natural, todos soportan la documentación precontractual, contractual y post contractual exigida por la ley, además de los informes de supervisión que establece los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474-2011; dentro de los informes se muestran las evidencias del cumplimiento del objeto del contrato, cuál era el control, vigilancia y desinfección vectorial de los vehículos y personas que ingresaran al municipio contratante y que circulan dentro de su jurisdicción.

Así las cosas, como auditor de dicha visita fiscal, revisados los documento del expediente contractual se encontraron los soportes de ley, pagos de seguridad, informes de supervisión (evidencias fotos y demás), liquidación de los contratos con los descuentos de ley, cuentas de cobro de los contratistas y demás; frente al soporte de legalidad de la declaratoria de urgencia manifiesta, ya la oficina jurídica se había manifestado al respecto en la fase I, ya que la misma fue proyectada por el sujeto hasta que dure el decreto de declaratoria de emergencia social, económica y ecológica del gobierno nacional. Es decir dichos contratos cumplieron con los preceptos normativos trazados por la ley 80 de 1993 que regula la contratación pública y sus decretos reglamentarios, situación que no da pie a dejar observación alguna sobre todas las etapas de la ejecución de dichos contratos, donde en ellos no se encuentra situación anómala alguna, que me lleve a conceptuar como auditor que dentro de la celebración, ejecución y demás, hayan violentado la norma que regula este tipo de negocios contractuales o su ejecución en el desarrollo del mismo, que dé pie a dejar observación alguna dentro de esta visita fiscal fase II, que ordeno revisar la contratación dada bajo la figura de urgencia manifiesta o calamidad pública de esta visita al municipio del Cairo Valle.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL MUNICIPIO EL CAIRO VALLE FASE II						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	\$0